



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 198/2020

La Paz, 10 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 22 del Artículo 14 Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de Febrero de 2009 - Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central, tienen la atribución de dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de Febrero de 2009, establece las atribuciones del Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado.

Que la Resolución N° CGE/061/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, emitida por el Contralor General del Estado, se dispone que las entidades públicas a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa deberá conformar un comité de control interno, compuesto por servidores públicos jerárquicos del área sustantiva, administrativa, planificación y legal, debiendo designarse igualmente un representante que será un servidor público con nivel jerárquico.

Que la Resolución Ministerial N° 166/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, emitida por esta Cartera de Estado, dispone la conformación del COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019, emitida por la Contraloría General del Estado, y de los objetivos del Sistema de Control Gubernamental Interno, establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Informe Técnico de fecha 24 de julio de 2020, emitido por el Ing. Ramiro Aguilar Quispe - Director General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: *"Del análisis de la nota CGE/SG-088/2020 del Contralor General del Estado, Dr. Henry Lucas Ara Pérez, recibida en fecha 17 de junio del presente, considerando la Nota Interna No. 2014-DGAA-073/2020 del Director General de Asuntos Administrativos de este portafolio de Estado, de 8 de julio del presente, esta Dirección General, tomando en cuenta la Resolución Ministerial No. 166/2019 de 9 de agosto de 2019, propone que su Autoridad conforme un nuevo Comité de Control Interno, mediante Resolución Ministerial, con los siguientes servidores públicos: Su Autoridad, como MAE del MMM, debe indicar cuál de los miembros anteriores es su representante o bien nombrar a uno adicional. De la misma manera, su Autoridad debe designar a un miembro como coordinador de Comité de Control Interno..."*; por otro lado el citado Informe Técnico recomienda lo siguiente: *"... aprobar el presente informe técnico y remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que elabore el informe legal y el Proyecto de Resolución Ministerial de conformación del nuevo Comité de Control Interno de este portafolio de Estado, conforme lo propuesto en este informe"*.

Que el Informe Legal No. 1085 – DJ – 252/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, concluye y recomienda lo



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Minería y Metalurgia

siguiente: "Del análisis efectuado y sobre la base del Informe Técnico 293-DGP-085/2020 de fecha 24 de julio de 2020, emitido por Ing. Ramiro Aguilar Quispe - Director General de Planificación de esta Cartera de Estado, se concluye que existen acefalías en la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Minería y Metalurgia, quienes deben presentar su informe a la Contraloría General del Estado hasta el 31 de agosto de 2020. Por lo expuesto, se recomienda a su autoridad modificar el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 166/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, estableciendo únicamente los cargos de los servidores públicos para la conformación de dicho comité, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N° CGE/026/20230 de fecha 27 de febrero de 2020, emitida por la Contraloría General del Estado".

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 166/2019 de fecha 09 de agosto de 2019 por la cual se dispone la conformación del COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- I. DESIGNAR a los siguientes servidores públicos como miembros del **COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA:**

1.	Director General de Asuntos Administrativos	- Representante del Comité de Control Interno del MMM - Área Administrativa
2.	Director General de Desarrollo Productivo	Área Sustantiva.
3.	Director General de Política Minera y Fiscalización	Área Sustantiva.
4.	Jefa de la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	Área Legal.
5.	Director General de Planificación	Área de Planificación

II. El Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, en representación del Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, asumirá la coordinación del COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Resolución Ministerial N° 166/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, se mantiene firme y subsistente en todo lo demás.





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Minería y Metalurgia

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, remitir la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General del Estado y proceder a la publicación de la misma en la página web de la institución, en un plazo de tres (3) días hábiles computables a partir de su recepción.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Abg. Jorge F. Oropeza Terán
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



/mans